ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 032-2020-2-0445-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

EL ALGARROBAL-ILO-MOQUEGUA

"PAGO DE AGUINALDOS Y BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS A LOS GERENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL"

PERÍODO

17 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I/II

MOQUEGUA - PERÚ

OCTUBRE - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0322020204500

000001

INFORME DE DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2020-2-0445-SCE

"PAGO DE AGUINALDOS Y BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS A LOS GERENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL"

ÍNDICE

I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Otorgamiento de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como, bonificación por aportes a Essalud, a favor de gerentes municipales, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, ha ocasionado perjuicio económico de S/ 46 350,00	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSIONES**	34
VI.	**RECOMENDACIONES**	34
VII.	**APÉNDICES**	35

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2020-2-0445-SCE

"PAGO DE AGUINALDOS Y BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS A LOS GERENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL"

PERÍODO: 17 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0445-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 378-2020-OCI-MPI de 3 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si los pagos por concepto de aguinaldos y bonificaciones extraordinarias otorgadas a los gerentes municipales de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, se efectuó de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Objetivos específicos:

Determinar si los pagos por concepto de aguinaldos por fiestas patrias y navidad y la bonificación extraordinaria por aportaciones a Essalud efectuados a los gerentes municipales de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, durante el período 2014 - 2018, se efectuó de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico a examinar comprende la revisión y análisis de la documentación relacionados al proceso de "Pago de aguinaldos y bonificaciones extraordinarias a los Gerentes Municipales de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal" durante el periodo de julio 2014 a diciembre 2018.

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad se realizó de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos establecidos en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatoria.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

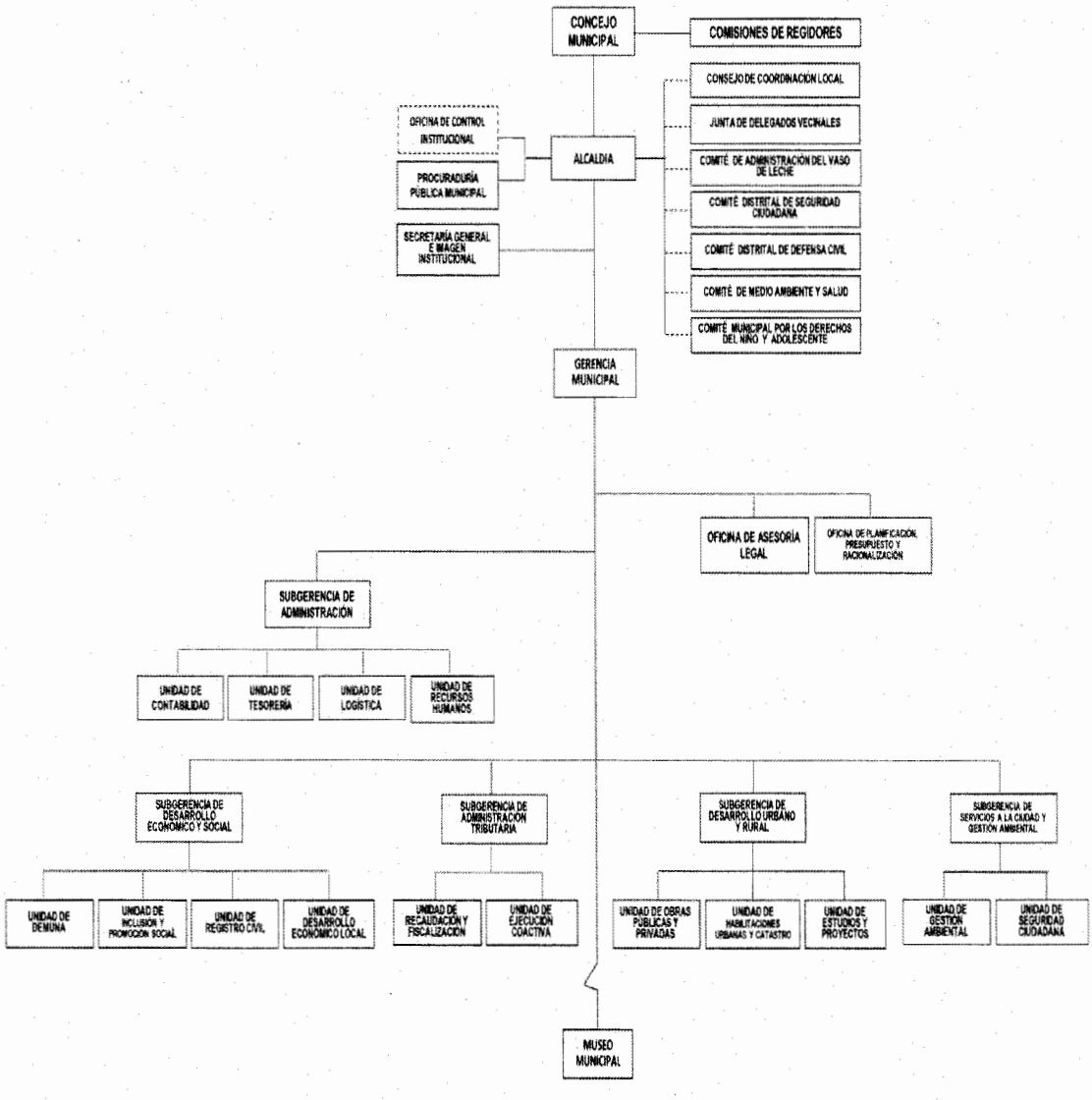
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 17 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad

La Entidad es un gobierno local, que tiene la siguiente estructura orgánica:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Aprobado Con Ordenanza Municipal Nº 007-2016-MDEA



Fuente: Estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2016-MDEA de 26 de abril de 2016.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

OTORGAMIENTO DE AGUINALDOS POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, ASÍ COMO, BONIFICACIÓN POR APORTES A ESSALUD, A FAVOR DE GERENTES MUNICIPALES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 46 350,00

De la revisión a la documentación proporcionada la Entidad, relacionada al pago de planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad a favor de los gerentes municipales en el período 2014 al 2018, se evidenció que se pagó aguinaldos por el monto de S/ 5 000,00 equivalentes a una remuneración, inobservando las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF. Del mismo modo, se pagó bonificaciones extraordinarias por el monto de S/ 450,00 por los aportes al Seguro Social de Salud (Essalud) equivalentes al 9% del aguinaldo otorgado pese a que dicho beneficio solo le corresponde al personal del régimen privado regulado por el Decreto Legislativo n.° 728. Planillas de aguinaldos que fueron elaboradas, suscritas y tramitadas por los responsables del área de Recursos Humanos (período 2014-2015) y de la unidad de Recursos Humanos (período 2016-2018).

La situación expuesta ha transgredido lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43, que aprobó normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2014 al 2018, que fijaron los montos de aguinaldos de fiestas patrias y navidad; así como la Ley n.° 29351 que reduce los costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad; su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2009-TR; la Ley n.° 30334, que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, y disposiciones precisadas en el Decreto Supremo n.° 012-2016-TR. Situaciones que han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 46 350,00.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Otorgamiento de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, incumpliendo lo requerido en la normativa aplicable, ha ocasionado perjuicio económico de S/ 42 300,00

Mediante memorándum n.° 046-2014-GM-MDEA de 17 de febrero de 2014 **(apéndice n.° 4)**, Julio Granados Cutimbo, gerente Municipal[1], solicitó opinión legal a Ramiro Rivera Rivera asesor legal externo de la Entidad, referente a la aplicación del Decreto Supremo n.° 024-2014-EF[2].

[1] Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2012-MDEA de 1 de junio de 2012. **(apéndice n.° 5)**

[2] Si bien se menciona el Decreto Supremo n.° 024-2014, el Gerente Municipal adjunta fotocopia de la Ley n.° 30057 que aprueba la Ley del Servicio Civil y del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil en los documentos adjuntos.

Ante lo cual, mediante informe legal n.° 016-2014-RRR-MDEA de 17 de febrero de 2014 **(apéndice n.° 6)**, Ramiro Rivera Rivera, asesor Legal Externo de la Entidad, indicó a Julio Granados Cutimbo, gerente Municipal, lo siguiente:

> *"En el anexo se establece la compensación económica mínima y máxima dentro de las cuales se fijará el sueldo del gerente municipal, que en el caso de la MDEA estaría dentro del siguiente límite: GERENTE Municipal (Alcalde percibe un ingreso menor que S/ 5 000,00, según el D.S. 025-2007-PCM) entre S/ 800,00 y S/ 5 000,00, teniendo en cuenta que sus ingresos actuales no superan los S/ 5 000,00 nuevos soles.*
>
> *(...) previamente a la toma de decisión deberá efectuarse un informe de la Oficina de Presupuesto, en la que aparezca la* ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOSTENIBLE EN EL TIEMPO, LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LA NORMATIVI VIGENTE.***
>
> *Con esta información será en Concejo Municipal que en sesión de concejo pueda determinar la remuneración dentro de los límites fijados por las normas." (sic) (El resaltado es agregado).*

Documento que fue derivado por el gerente Municipal con proveído n.° 234-2014-GM-MDEA, sin fecha, a la oficina de Presupuesto, para la emisión de informe presupuestal. Al respecto, mediante informe n.° 032-2014-OPP-MDEA de 5 de marzo de 2014 **(apéndice n.° 7)**, Luis Alberto Trigoso Palao, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó a Julio Granados Cutimbo, gerente Municipal[3] lo siguiente: *"La genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, cuenta con disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del D.S. 024-2014-EF, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Todo ello considerando que se apruebe el monto de compensación económica máxima, que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal en sesión."*

Es así que, el caso en concreto se consideró en la agenda de la Sesión Ordinaria n.° 006-2014-MDEA de 21 de marzo de 2014 **(apéndice n.° 8)** del Concejo Municipal, acordando lo siguiente:

> ***"SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD, LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL GERENTE MUNICIPAL, HASTA POR EL MONTO DE S/ 5,000.00 NUEVOS SOLES, MENSUALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL D. S. 023-2014-EF INCLUIDO LO QUE VIENE PERCIBIENDO."***

En consecuencia, se emitió el Acuerdo de Concejo n.° 020-2014-MDEA de 21 de marzo de 2014 **(apéndice n.° 9)**, formalizando lo acordado en sesión de Concejo fijando una compensación económica de S/ 5 000,00 al Gerente Municipal en aplicación al Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

Cabe señalar que, el 14 de febrero de 2014 se emitió la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43, que aprobó normas complementarias[4] para la mejor aplicación del

[3] Documento que fue derivado por el Gerente Municipal a Secretaría General con proveído n.° 408-2014-GM/MDEA de 17 de marzo de 2014 para *"elevar a sesión de concejo"*.

[4] Anexo
"Artículo 1°.- Aplicación del nuevo régimen del Servicio Civil
1.1 Los funcionarios comprendidos en el ámbito del Decreto Supremo N° 023- 2014-EF se encuentran dentro régimen de! Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057 a partir del 9 de febrero de 2014.
1.2. Las entidades respectivas efectuarán una liquidación calculada al día 8 de febrero de 2014. El monto correspondiente a los 20 días restantes de ese mes se calculará proporcionalmente considerando la compensación establecida en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF. (...)."

Decreto Supremo n.° 023-2014-EF[5], donde se estableció que debía efectuarse una liquidación calculada al 8 de febrero de 2014.

Al respecto, se evidenció que se elaboró la planilla de liquidación de vacaciones truncas de Julio Granados Cutimbo, gerente Municipal[6] el 30 de noviembre de 2014 por el período de enero a marzo de 2014, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276 y del período de 1 de abril de 2014 al 30 de diciembre de 2014 **(apéndice n.° 10)**, considerando el régimen laboral del Servicio Civil, Ley n.° 30057[7]; sin embargo, el jefe del área de Recursos Humanos de ese entonces[8] no efectuó una liquidación calculada al 8 de febrero de 2014, conforme lo establecía la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43, para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

Cabe señalar que, de la documentación alcanzada por la Entidad, se evidenció que, durante el mes de marzo de 2014, Julio Granados Cutimbo gerente Municipal de ese entonces venía laborando como personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, conforme se corrobora en la "Planilla de sueldos – personal contratado D.L.276" correspondiente al mes de marzo 2014[9] **(apéndice n.° 14)**; por lo que correspondía aplicarle al Gerente Municipal de ese entonces el Decreto Legislativo n.° 276.

A ello se debe agregar que el Gerente Municipal de la Entidad, pertenecería a la categoría de funcionarios públicos, según lo dispuesto por el literal c), numeral 1. del artículo 4° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, al ser su cargo de libre nombramiento y remoción. En concordancia con esta norma, el artículo 37° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; por lo tanto, en el caso del Gerente Municipal, al ser un funcionario público, se encontraría bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a su norma reglamentaria (Decreto Supremo n.° 005-90-PCM); y le correspondería percibir un aguinaldo en fiestas patrias y navidad, por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

Municipalidad Provincial de Ilo · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFATURA

[5] Publicado el 17 de febrero de 2014 en el diario oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-vice-ministerial/11028-anexo-r-m-n-064-2014-ef-43/file.

[6] Las cuales fueron actualizadas y tramitadas mediante el informe n.° 107-2017-U.R.H/MDEA de 31 de marzo de 2017 por Antonio Ricardo Condori Garcia jefe del área de Recursos Humanos **(apéndice n.° 10)** y pagados mediante comprobantes de pago n.°s 1120 y 1123 de 1 de junio de 2017, por S/ 3 264,00 y S/ 750,72, respectivamente **(apéndice n.° 11)**, en atención al pedido efectuado por Julio Granados Cutimbo mediante carta n.° 015-JGC-MOQ de 8 de setiembre de 2016 **(apéndice n.° 10)**.

[7] Planilla de liquidación de vacaciones truncas que también fue alcanzada mediante informe n.° 377-2020-MDEA/GM/RRHH de 24 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 12)** la jefa de la unidad de Recursos Humanos de la Entidad, y remitida a la comisión se control con oficio n.° 404-2020-A-MDEA de 30 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 12)**.

[8] Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.° 13)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA, el cual se encuentra vigente a la fecha conforme lo señalado en el informe n.° 253-2020-OPPR-MDEA de 29 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 13)** de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y alcanzado a la comisión de servicio de control mediante oficio n.° 402-2020-A-MDEA de 30 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 13)**.
Recursos Humanos
"B. Funciones Específicas
(...)
9. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la confección de las planillas de remuneraciones (...) así como liquidaciones de los beneficios sociales del personal activo y pensionista de la municipalidad.
10. Revisar, refrendar y presentar las liquidaciones de beneficios sociales del personal que se retire de la institución cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral de la institución, cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral vigente; así como el reconocimiento y autorización de los beneficios y asignación de servicios prestados a la Administración Pública conforme a Ley.

[9] Pago efectuado mediante comprobante de pago n.° 530 de 24 de marzo de 2014 **(apéndice n.° 14)**.

Al respecto, corresponde precisar que el artículo que el artículo 52° de la Ley n.° 30057[10], Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de los funcionarios públicos, dentro de los cuales se estableció en el literal c) que el Gerente Municipal es un funcionario público de libre designación y remoción, por lo que el Servicio Civil antes denominado Empleo Público comprende a todas las personas que trabajan para el Estado, sujetos a los regímenes laborales generales de la carrera administrativa del Decreto Legislativo n.° 276; así como, a los sujetos a otros regímenes de carreras especiales. Por lo tanto, ello no enerva el cumplimiento de las normas complementarias dictadas para la mejor aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

Por otra parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del anexo de la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43, establece que las entidades deben modificar su Presupuesto Analítico de Personal respecto a los funcionarios comprendidos en el ámbito del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, con la finalidad de recoger el monto de la compensación económica; al respecto, mediante informe n.° 221-2020-OPPR-MDEA de 10 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 15)**, la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad[11] señaló: *"(…) el documento de gestión denominado, Presupuesto Analítico de Personal – PAP, no sufrió ningún cambio y/o reajuste desde su última actualización, que data del año 2012".*

Asimismo, mediante informe n.° 218-2020-OPPR-MDEA de 9 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 16)**, la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad[12], indicó que la última variación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP está aprobada con Ordenanza Municipal n.° 005-2012-MDEA **(apéndice n.° 17)**, el cual se encuentra vigente a la fecha, donde el presupuesto considerado para el puesto de Gerente Municipal tiene el costo mensual de S/ 1,00.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de Servir, mediante informe técnico n.° 659-2015-SERVIR/GPGSC de 16 de julio de 2015, precisó como parte de sus conclusiones lo siguiente:

> *"3.3. Corresponde a cada gobierno local determinar el monto de la compensación económica del gerente municipal de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N.° 023-2014-EF para proceder a* ***incluir dicho monto en el Presupuesto Analítico de Personal*** *y a registrarlo en el Aplicativo para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas." (El resaltado es nuestro).*

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Evidenciándose que tampoco se ha efectuado la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP establecida en el Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43 de 14 de febrero de 2014, requerida para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF a favor del Gerente Municipal de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

[10] Ley del Servicio Civil aprobado mediante Ley n.° 30057
Artículo 52° Clasificación de los funcionarios públicos
"Los funcionarios se clasifican en:
(…)
c) Funcionario público de libre designación y remoción. *Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción:*
(…)
6) Gerente Municipal.
La compensación económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, (…)"

[11] Remitido con el oficio n.° 384-2020-A-MDEA de 22 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 15)**.

[12] Remitido con el oficio n.° 385-2020-A-MDEA de 22 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 16)**.

Adicionalmente, como parte del procedimiento para la determinación del monto de la compensación económica correspondiente a los funcionarios de libre designación y remoción contemplados en el ámbito del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, el artículo 2° de la Resolución Ministerial n.° 218-2014-EF/43 de 3 de julio de 2014, establece que: *"Las propuestas de montos para las compensaciones económicas (...) de los gerentes municipales serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas (...) por los alcaldes, (...) dentro de los treinta (30) hábiles siguientes a la publicación de esta norma".*

Respecto a lo establecido por esta norma para la aplicación del régimen laboral y compensación económica del Gerente Municipal bajo el Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante informe técnico n.° 729-2015-SERVIR/GPGSC de 13 de agosto de 2015, en su numeral 2.11, indicó:

> *"2.11 En tal sentido, podríamos inferir que el Gerente Municipal se encontraría sujeto al régimen de la Ley del Servicio Civil. No obstante, en tanto* ***no se haya aprobado el monto de la compensación económica regulada en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF por el Concejo Municipal en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, dicho personal no se encontraría dentro del régimen****, por lo que su contratación debe continuar realizándose conforme a la vigente Ley Orgánica de Municipalidades."* (lo resaltado es nuestro)

Al respecto, la jefa de la unidad de Recursos Humanos mediante informe n.° 377-2020-MDEA/GM/RRHH de 24 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 12)**, indicó que de la búsqueda efectuada en coordinación con la oficina Planificación, Presupuesto y Racionalización, no se encontró documentación al respecto.

Sobre el particular, José Efraín Herrera Rivera jefe del área de Recursos Humanos de la Entidad de ese entonces, mediante carta n.° 002-2020-JHR de 22 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 18)**, indicó que dicho trámite le correspondía al Alcalde y que no se le comunicó el resultado; sin embargo, como encargado del área de Recursos Humanos le correspondía verificar el cumplimiento de todos los requisitos para el aplicación Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, para la elaboración de la planilla de aguinaldo a favor Julio Granados Cutimbo gerente Municipal de la Entidad; por lo que tampoco se cumplió con la remisión de dicha propuesta al Ministerio de Economía y Finanzas.

Así también, para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF en los gobiernos locales la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante informe técnico n.° 1344-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2019, precisó:

> *"3.1. En tanto no se haya aprobado el monto de la compensación económica regulada en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF por el Concejo Municipal en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con: a) la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, b) el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43; y c) el segundo párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 218-2014/43, el Gerente Municipal* ***no podría ser contratado bajo el régimen de la LSC, por lo que es factible que se vincule con la entidad a través de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 o 1057,*** *para lo cual se debe observar sus propias normas en relación a la remuneraciones.*
>
> *3.2. La compensación económica del Gerente Municipal regulada en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF y las normas reglamentarias solo será aplicable siempre que su vínculo se sujete al Régimen del Servicio Civil, mas no a un régimen laboral diferente."* (lo resaltado es nuestro)

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Conforme se desprende del informe técnico emitido por el ente rector de la gestión de recursos humanos en el Estado, para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF se debía cumplir con las normas complementarias establecidas en la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43 y la Resolución Ministerial n.° 218-2014/43.

No obstante lo establecido en los citados dispositivos legales, José Efraín Herrera Rivera, jefe del área de Recursos Humanos mediante informe n.° 102-2014-JORRHH/MDEA de 8 de julio de 2014 **(apéndice n.° 19)** remitió a Julio Granados Cutimbo Gerente Municipal, la "planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 006-2014-MDEA" de 7 de julio de 2014 **(apéndice n.° 20)**, elaborada y suscrita por el mencionado jefe del área de Recursos Humanos, donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación del 9% por los aportes a Essalud equivalente a S/ 450,00; informe que fue derivado por Julio Granados Cutimbo Gerente Municipal para el trámite de pago[13].

Es así que, en base a la planilla de aguinaldos elaborada y suscrita por el jefe del área de Recursos Humanos, se emitió el comprobante de pago n.° 1340 de 17 de julio de 2014 por S/ 4 126,70[14] **(apéndice n.° 22)**, y se procedió al abono de S/ 4 126,70 a la cuenta[15] del Gerente Municipal.

De igual forma, mediante informe n.° 183-2014-JORRHH/MDEA de 9 de diciembre de 2014 **(apéndice n.° 23)**, José Efraín Herrera Rivera, jefe del área de Recursos Humanos, remitió a Julio Granados Cutimbo Gerente Municipal, la "planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2014-MDEA" de 9 de diciembre de 2014 **(apéndice n.° 24)**, elaborada y suscrita por el mencionado jefe del área de Recursos Humanos; donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación por aportes del 9% a Essalud, equivalente a S/ 450,00; informe que fue derivado por Julio Granados Cutimbo Gerente Municipal para el trámite de pago[16].

Así, en base a la planilla de aguinaldos elaborada y suscrita por el jefe del área de Recursos Humanos, se emitió el comprobante de pago n.° 2338 de 12 de diciembre de 2014 por S/ 4 126,70[17] **(apéndice n.° 26)**.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Cabe señalar que, en las planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad, emitidas en los meses julio y diciembre de 2014, se consignó: *"De conformidad al Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, que aprueba los montos por compensaciones económicas a funcionarios públicos Ley 30057, Ley Servicio Civil"*; pese que no se cumplió con lo establecido en las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Conforme se desprende José Efraín Herrera Rivera, jefe del área de Recursos Humanos elaboró las planillas de aguinaldos correspondiente a los meses de julio y diciembre 2014 a favor Gerente Municipal, considerándolo que pertenecía al régimen de la Ley de Servicio Civil, consignando un aguinaldo equivalente a su remuneración mensual por el importe de

[13] Con proveído n.° 1317-2014-GM/MDEA de 8 de julio de 2014 a *"Pto. Contab. Tes."*. Al respecto, mediante memorándum n.° 148-2014-PPTO/MDEA de 10 de julio de 2014 **(apéndice n.° 21)**, Luis Alberto Trigoso Palao emite la certificación presupuestal para el pago de aguinaldos de fiestas patrias 2014 del personal contratado, documento que fue presentado a la unidad de Recursos Humanos el 14 de julio de 2014.

[14] Que incluye descuentos efectuados.

[15] Según "constancia de importe cargado a su cuenta" por S/ 4 126,70, adjunto al comprobante de pago n.° 1340 de 17 de julio de 2014 **(apéndice n.° 22)**.

[16] Con proveído n.° 2566-2014-GM/MDEA sin fecha a *"Ppto. Contabilidad y tesorería"*. Al respecto, Luis Alberto Trigoso Palao encargado de la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante memorándum n.° 198-2014-PPTO/MDEA de 10 de diciembre de 2014 **(apéndice n.° 25)**, dirigido a la Gerencia Municipal, emite la certificación presupuestal para el pago de aguinaldos de navidad 2014.

[17] Que incluye descuentos efectuados, habiéndose emitido el cheque n.° 23089996.

S/ 5 000,00; inobservando el cumplimiento de las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, establecidas en la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43, respecto a la liquidación calculada al 8 de febrero de 2014 y a la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), incumpliendo sus funciones de verificar que las planillas se elaboren de acuerdo a las normas legales, así como, de actualizar y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)[18].

Situación que además contraviene la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 aprobada por Ley n.° 30114, que establecía que los funcionarios y servidores sujetos al régimen laboral público del Decreto Legislativo n.° 276, les correspondía percibir un aguinaldo hasta la suma de S/ 300,00. Así como, los Decretos Supremos n.°s 193 y 338-2014-EF de 5 julio y 5 de diciembre de 2014, que dictan las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por fiestas patrias y navidad, respectivamente.

De manera similar, en el mes de julio de 2015 mediante informe n.° 169-2015-JORH/MDEA de 9 de junio de 2015 **(apéndice n.° 27)**, Antonio Ricardo Condori García, jefe del área de Recursos Humanos, remitió a Luis Mamani Macedo Gerente Municipal, la "Planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2015-MDEA" de 7 de julio de 2015 **(apéndice n.° 28)**, elaborada y suscrita por el mencionado jefe del área de Recursos Humanos; donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación del 9% por aportes a Essalud equivalente a S/ 450,00; informe que fue derivado por el mencionado Gerente Municipal con proveído de 9 de julio de 2015 al asesor legal externo señalando: *"su pronunciamiento"*.

Documento que fue recibido en la misma fecha por Jerry Eleo Saravia Aviles, asesor legal externo[19], y en atención a dicho proveído, emitió el informe legal n.° 0140-2015-JSA-MDEA de 14 de julio de 2015 **(apéndice n.° 30)**, que señala:

> *"2. Planilla de aguinaldo de fiestas patrias 2015, funcionario bajo la Ley N.° 30057 y D. S. 023-2014-EF.*
> *(...)*
> *Que, el Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, Aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señalando en su artículo 2°, respecto a la determinación del monto mensual de la Compensación y Aguinaldos, (...) debiendo registrarse en el "Aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público (Aplicativo Informático), a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. El monto de la Compensación Económica que se registre en el Aplicativo Informático se pagará a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad.*

Municipalidad Provincial de Ilo – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA

[18] Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA **(apéndice n.° 13)**
Recursos Humanos
"B. Funciones Específicas
(...)
3. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal, (...).
9. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la confección de las planillas de remuneraciones (...) así como liquidaciones de los beneficios sociales del personal activo y pensionista de la municipalidad.
10. Revisar, refrendar y presentar las liquidaciones de beneficios sociales del personal que se retire de la institución cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral de la institución, cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral vigente; así como el reconocimiento y autorización de los beneficios y asignación de servicios prestados a la Administración Pública conforme a Ley.
12. Verificar que las planillas de empleados, ... sean elaborado contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal."

[19] Contratado mediante contrato de servicios para la contratación de asesoría jurídica externa para la Municipalidad Distrital de El Algarrobal de 3 de julio de 2015, a partir de la misma fecha hasta el 3 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 29)**.

Que, en ese sentido corresponde al Gerente Municipal por gratificación la compensación económica que indica el Acuerdo de Concejo N° 020-2014-MDEA, el mismo que se encuentra inafecto según el artículo 1° y 2° de la Ley N° 30334, correspondiéndoles además la bonificación extraordinaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud), según el artículo 3° de la misma Ley".

Al respecto, mediante documento de 24 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 31)**, el mencionado asesor legal externo, precisó que se le solicitó opinión respecto de los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias de 2015 y no respecto a la verificación del régimen laboral al cual se encontraba sujeto el Gerente Municipal.

De lo señalado por el asesor legal externo se desprende que consideró que el Gerente Municipal se encontraba sujeto al régimen del Servicio Civil, conforme se consignó en la planilla de aguinaldo para el mes de julio de 2015 **(apéndice n.° 28)** y el informe n.° 169-2015-JORH/MDEA de 9 de junio de 2015 **(apéndice n.° 27)**, elaborado y emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; a pesar que no se cumplió con los requisitos establecidos para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

La mencionada opinión legal, fue considerada para continuar con el trámite de pago de la planilla de aguinaldo, por lo que la "Planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2015-MDEA" de 7 de julio de 2015 **(apéndice n.° 28)** elaborada y suscrita por Antonio Ricardo Condori García, jefe de Recursos Humanos remitida mediante el informe n.° 169-2015-JORH/MDEA de 9 de junio de 2015 **(apéndice n.° 32)** fue derivada por Luis Mamani Macedo Gerente Municipal para su trámite[20].

Posteriormente, en base a la planilla de aguinaldos elaborada y suscrita por el jefe del área de Recursos Humanos, se emitió el comprobante de pago n.° 983 de 21 de julio de 2015 por S/ 5 450,00 **(apéndice n.° 33)**, procediéndose al abono a la cuenta[21] del Gerente Municipal por el mismo importe.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Para el mes de diciembre de 2015, mediante informe n.° 290-2015-JORH/MDEA de 9 de diciembre de 2015 **(apéndice n.° 34)**, Antonio Ricardo Condori García, jefe del área de Recursos Humanos, remitió al Gerente Municipal, la "Planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2015-MDEA" de 9 de diciembre de 2015 **(apéndice n.° 35)**, elaborada y suscrita por el mencionado jefe del área de Recursos Humanos; donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación extraordinaria del 9% por los aportes a Essalud, equivalente a S/ 450,00; informe que fue derivado por el mencionado Gerente Municipal[22].

Posteriormente, en base a la planilla de aguinaldos elaborada y suscrita por el jefe del área de Recursos Humanos, se emitió el comprobante de pago n.° 1906 de 15 diciembre de 2015 por S/ 5 450,00[23] **(apéndice n.° 36)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

[20] Con proveído de 15 de julio de 2015, a la jefatura de Planificación y Presupuesto; documento que fue recibido por Elmer Mamani Quenallata encargado de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emitiéndose la certificación de crédito presupuestario nota n.° 453 de 20 de julio de 2015 **(apéndice n.° 32)**.

[21] Según "constancia de importe cargado a su cuenta" por S/ 4 126,70, adjunto al comprobante de pago n.° 983 de 21 de julio de 2015 **(apéndice n.° 33)**.

[22] Derivado con proveído de 10 de diciembre de 2015 a la jefatura de Planificación y Presupuesto para: *"Disponibilidad Presupuestal"*; documento que fue recibido por Elmer Mamani Quenallata encargado de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 829 de 11 de diciembre de 2015 **(apéndice n.° 34)**.

[23] Emitiéndose el cheque n.° 30479918 por el importe de S/ 5 450,00.

De igual forma, en el mes de julio de 2016, mediante informe n.° 198-2016-JORH/MDEA de 7 de julio de 2016 **(apéndice n.° 37)**, Antonio Ricardo Condori García, jefe de la unidad de Recursos Humanos, remitió a Luis Mamani Macedo, Gerente Municipal, la "Planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2016-MDEA" de 7 de julio de 2016 **(apéndice n.° 38)** elaborada y suscrita por el mencionado jefe de la unidad de Recursos Humanos, donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación extraordinaria del 9% por los aportes a Essalud equivalente a S/ 450,00; informe que fue derivado por el mencionado Gerente Municipal para su trámite[24].

Posteriormente, en base a la planilla de aguinaldos elaborada y suscrita por el jefe de la unidad de Recursos Humanos, se emitió el comprobante de pago n.° 1730 de 14 julio de 2016 por S/ 5 450,00[25] **(apéndice n.° 39)**.

En el mes de julio[26] de 2017, mediante informe n.° 237-2017-U.R.H/MDEA de 13 de julio de 2017 **(apéndice n.° 40)**, Antonio Ricardo Condori García, jefe de la unidad de Recursos Humanos, remitió a Jorge Diego Fuentes Mamani encargado de Gerencia Municipal[27], la "Planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2017-MDEA" de 10 de julio de 2017 **(apéndice n.° 41)**, elaborada y suscrita por el mencionado jefe de la unidad de Recursos Humanos, donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación extraordinaria del 9% por los aportes a Essalud equivalente a S/ 450,00; informe que fue derivado por el mencionado encargado de la Gerencia Municipal para su trámite[28].

Posteriormente, en base a la planilla de aguinaldos elaborada y suscrita por el jefe de la unidad de Recursos Humanos, se emitió el comprobante de pago n.° 1493-A de 14 julio de 2017 por S/ 5 450,00[29] **(apéndice n.° 42)**.

Cabe señalar que, en las planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad, emitidas durante el período de julio de 2015 a julio de 2017, se consignó el texto: *"De conformidad al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, que aprueba los montos por compensaciones económicas a funcionarios públicos Ley 30057, Ley Servicio Civil"*; pese que no se cumplieron con las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Conforme se desprende Antonio Ricardo Condori García, jefe del área de Recursos Humanos elaboró la planillas de aguinaldos correspondiente a los meses de julio y diciembre 2015, julio 2016 y julio 2017, considerando que el Gerente Municipal pertenecía al régimen de la Ley de Servicio Civil; a pesar de no haberse cumplido con los requisitos establecido en las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley del Servicio Civil, referente a la elaboración de la liquidación de beneficios calculados al 8 de febrero de 2014, y la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), incumpliendo sus funciones de verificar que las planillas se elaboren de acuerdo a las normas legales, así como, de actualizar y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)[30].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

[24] Derivado con proveído 1493-2016-GM-MDEA de 8 de julio de 2016, a la Jefatura de Planificación y Presupuesto para: *"Certificación presupuestal"*. Al respecto, Elmer Mamani Quenallata jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 582 de 11 de julio de 2015 **(apéndice n.° 36)**.

[25] Emitiéndose el cheque n.° 93588739 por el importe de S/ 5 450,00.

[26] Cabe señalar que, para el mes de diciembre de 2016 no se encontró planilla de pago de aguinaldos efectuado al Gerente Municipal.

[27] Encargado mediante memorando n.° 108-2017-U.R.H./MDEA de 3 de julio de 2017.

[28] Con proveído 3633-2016-GM-MDEA lo derivó a Presupuesto para: *"trámite"*. Al respecto, José Luis Salgado Vargas jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 636 de 13 de julio de 2017 **(apéndice n.° 42)**.

[29] Emitiéndose el cheque n.° 00930449 por el importe de S/ 5 450,00.

[30] Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA Recursos Humanos

Cabe señalar que, Antonio Ricardo Condori García, jefe del área de Recursos Humanos actualizó y tramitó mediante el informe n.° 107-2017-U.R.H/MDEA de 31 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 10)** las planillas de liquidación de vacaciones truncas de Julio Granadas Cutimbo elaboradas el 30 de noviembre de 2014, correspondiente al período de enero a marzo de 2014, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276 y del período de 1 de abril de 2014 al 30 de diciembre de 2014, considerando el régimen laboral del Servicio Civil, Ley n.° 30057; por lo que tenía conocimiento que no se había realizado una liquidación calculada al 8 de febrero de 2014 conforme lo establecía en la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43 de 14 de febrero de 2014, requerida para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF a favor del gerente Municipal de la Entidad.[31]

Situación que contraviene la Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años fiscales 2015, 2016, y 2017 aprobadas por Ley n.° 30281, 30372 y 30518, respectivamente. Así como, los Decretos Supremos n.° 182 y 344-2015-EF de 5 julio y 10 de diciembre de 2015, 183-2016-EFde 6 julio de 2016 y 204-2017-EF de 12 de julio de 2017, que dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por fiestas patrias y navidad; dispositivos legales que establecían que los funcionarios y servidores sujetos al régimen laboral público del Decreto Legislativo n.° 276, les correspondía un aguinaldo de hasta la suma de S/ 300,00.

De la misma forma, en diciembre de 2017 mediante informe n.° 423-2017-U.R.H./MDEA de 11 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 43)** María Sandra Silva Torres encargada de la unidad de Recursos Humanos[32], remitió a Miguel Ángel Vargas Zea, Gerente Municipal, la "Planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2017-MDEA" de 11 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 45)**, elaborada y suscrita por la mencionada encargada de la unidad de Recursos Humanos, donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación extraordinaria del 9% por los aportes a Essalud equivalente a S/ 450,00; informe que fue derivado por el mencionado Gerente Municipal para su trámite[33].

Posteriormente, en base a la planilla de aguinaldos elaborada y suscrita por la encargada de la unidad de Recursos Humanos, se emitió el comprobante de pago n.° 2834 de 13 de diciembre de 2017 por S/ 5 450,00[34] **(apéndice n.° 46)**.

Cabe señalar que, en la planilla de aguinaldos de navidad, emitida en diciembre de 2017, se consignó: *"De conformidad al Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, que aprueba los montos por compensaciones económicas a funcionarios públicos Ley 30057, Ley Servicio Civil"*; pese que no se cumplieron con las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

"B. Funciones Específicas
(...)
3. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal, (...).
12. Verificar que las planillas de empleados, ... sean elaborado contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal."

[31] Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA **(apéndice n.° 13)**
Recursos Humanos
"B. Funciones Específicas
(...)
9. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la confección de las planillas de remuneraciones (...) así como liquidaciones de los beneficios sociales del personal activo y pensionista de la municipalidad.
10. Revisar, refrendar y presentar las liquidaciones de beneficios sociales del personal que se retire de la institución cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral de la institución, cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral vigente; así como el reconocimiento y autorización de los beneficios y asignación de servicios prestados a la Administración Pública conforme a Ley.

[32] Encargada mediante memorando n.° 0159-2017-GM/MDEA de 6 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 44)**.

[33] Con proveído 6276-2017-GM-MDEA de 11 de diciembre de 2017, a la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización para: *"trámite correspondiente"*. Al respecto, Lucio Rodríguez Mamani encargado de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1197 de 13 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 45)**.

[34] Emitiéndose el cheque n.° 39202834 por el importe de S/ 5 450,00.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Conforme se desprende María Sandra Silva Torres, encargada de la unidad de Recursos Humanos elaboró la planilla de aguinaldos correspondiente al mes de diciembre 2017, considerando que el Gerente Municipal pertenecía al régimen de la Ley de Servicio Civil; a pesar de no haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley del Servicio Civil, referente a la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), incumpliendo sus funciones de verificar que las planillas se elaboren de acuerdo a las normas legales, así como, de actualizar y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)[35].

Situación que contraviene la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2017 aprobada por Ley n.° 30518, así como el Decreto Supremo n.° 352-2017-EF de 3 de diciembre de 2017, que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad; dispositivos legales que establecían que los servidores y funcionarios sujetos al régimen laboral público del Decreto Legislativo n.° 276, les correspondía un aguinaldo hasta la suma de S/ 300,00.

Para el mes de julio de 2018, mediante informe n.° 260-2018-U.R.H./MDEA de 9 de julio de 2018 **(apéndice n.° 47)** Luz Marina Marín Maquera, encargada de la unidad de Recursos Humanos, remitió a Miguel Ángel Vargas Zea, Gerente Municipal, la "Planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2018-MDEA" de 11 de diciembre de 2017[36] **(apéndice n.° 48)**, elaborada y suscrita por la mencionada encargada de la unidad de Recursos Humanos; donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación extraordinaria del 9% por los aportes a Essalud, equivalente a S/ 450,00; informe que fue derivado por el mencionado Gerente Municipal para su trámite[37].

Al respecto, Elmer Willy Mamani Quenallata encargado de la oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el informe n.° 166-2018-MDEA/OPPR de 11 de julio de 2018 **(apéndice 49)**, solicitando la modificación de la planilla de aguinaldos[38], por lo que Luz Marina Marín Maquera, jefa de la unidad de Recursos Humanos emitió el informe n.° 265-2018-U.R.H./MDEA de 9 de julio de 2018 **(apéndice n.° 49)**, remitiendo nuevamente la citada planilla a Miguel Ángel Vargas Zea, Gerente Municipal[39].

Posteriormente, en base a la planilla de aguinaldos presentada por la unidad de Recursos Humanos, se emitió el comprobante de pago n.° 1852 de 12 de julio de 2018 por S/ 5 450,00[40] **(apéndice n.° 50)**.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

[35] Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA **(apéndice n.° 13)**
Recursos Humanos
"B. Funciones Específicas
(...)
3. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal, (...).
12. Verificar que las planillas de empleados, ... sean elaborado contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal."

[36] Se consideró la fecha de elaboración de la planilla de 11 de diciembre de 2017, sin embargo, la planilla refiere al pago de aguinaldo por fiestas patrias de julio 2018 al Gerente Municipal.

[37] Con proveído 2267-2018-GM-MDEA de 10 de julio de 2018, a la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización para: *"su trámite correspondiente"*

[38] Precisando que no se le habría considerado los beneficios por negociación colectiva.

[39] Con proveído 2288-2018-GM-MDEA de 11 de julio de 2018 lo derivó a la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización para: *"su autorización y certificación"*; por lo que, el mencionado encargado de la oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 642 de 11 de julio de 2018 **(apéndice n.° 49)**.

[40] Emitiéndose el cheque n.° 07434320 por el importe de S/ 5 450,00.

Respecto al otorgamiento de aguinaldos de fiestas patrias y navidad del Gerente Municipal en el marco del Decreto Legislativo n.° 276 y de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el informe técnico n.° 049-2018-SERVIR/GPGSC de 16 de enero de 2018, precisó:

> *"3.1 De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, corresponde que los Gerentes Municipales perciban aguinaldos y no gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, al pertenecer al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, mientras no se incorpore en la Ley del Servicio Civil que se rige por sus propias normas.*
> *3.2 Bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, el Gerente Municipal percibirá el aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, siempre que se haya incorporado (o migrado) al régimen regulado por la Ley N° 30057 y normas reglamentarias; contrario sensu, de no encontrarse en Gerente Municipal bajo este régimen, deberá percibir los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.".*

De lo que se desprende, que mientras el Gerente Municipal no sea incorporado al Ley del Servicio Civil, se rige por las normas del régimen laboral bajo el cual fue contratado, para el caso concreto el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276.

En el mes de diciembre de 2018, mediante informe n.° 296-2018-U.R.H./MDEA de 10 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 51)** Luz Marina Marín Maquera, encargada de la unidad de Recursos Humanos, remitió a Miguel Ángel Vargas Zea, Gerente Municipal, la "Planilla de aguinaldo por navidad n.° 001-2018-MDEA-GERENTE MUNICIPAL" de 6 de diciembre de 2017[41] **(apéndice n.° 52)**, planilla que fue elaborada y suscrita por Antonio Ricardo Condori García, encargado de la unidad de Recursos Humanos[42]; donde consideró como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, más una bonificación extraordinaria del 9% por los aportes a Essalud equivalente a S/ 450,00[43].

Posteriormente, en base a la planilla de aguinaldos presentada por la unidad de Recursos Humanos, se emitieron los comprobantes de pago n.°s 3575 y 3576 de 12 de diciembre de 2018 por S/ 4 254,76 y S/ 1 195,24[44] **(apéndice n.° 54)**.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Cabe señalar que, en las planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad, emitidas en los meses de julio y diciembre de 2018, se consigna el texto: "De conformidad al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, que aprueba los montos por compensaciones económicas a funcionarios públicos Ley 30057, Ley Servicio Civil"; pese que no se cumplieron con las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Conforme se desprende Luz Marina Marín Maquera, encargada de la unidad de Recursos Humanos elaboró las planilla de aguinaldo de fiestas patrias correspondiente a julio de 2018, y tramitó la planilla de aguinaldo de navidad correspondiente a diciembre 2018 considerando que el Gerente Municipal pertenecía al régimen de la Ley de Servicio Civil; a pesar de no haberse cumplido con los requisitos establecido en las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de

[41] Se consideró la fecha de elaboración de la planilla de 6 de diciembre de 2017, sin embargo, la planilla refiere al pago de aguinaldo de navidad 2018 al Gerente Municipal.
[42] Mediante memorándum n.° 236-A-2018-U.R.H./MDEA de 30 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 53)**, por los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2018, por encontrarse la jefa de la unidad de Recursos Humanos de vacaciones.
[43] Al respecto, Elmer Willy Mamani Quenallata encargado de la oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1158 de 10 de diciembre de 2018 por S/ 4 254,76 y por S/ 1 195,24, en el rubro 08 Impuestos Municipales y 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, respectivamente **(apéndice n.° 54)**.
[44] Emitiéndose los cheques n.°s 43150013 y 07434726, respectivamente.

compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley del Servicio Civil, referente a la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), incumpliendo su función de verificar que las planillas se elaboren de acuerdo a las normas legales, así como, de actualizar y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)[45].

Asimismo, Antonio Ricardo Condori García encargado de la unidad de Recursos Humanos, elaboró la planilla de aguinaldo correspondiente al mes de diciembre de 2018, considerando que el Gerente Municipal pertenecía al régimen de la Ley de Servicio Civil; a pesar de no haberse cumplido con los requisitos establecido en las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley del Servicio Civil, referente a la elaboración de la liquidación de beneficios calculada al 8 de febrero de 2014, y la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), incumpliendo sus funciones de verificar que las planillas se elaboren de acuerdo a las normas legales, así como, de actualizar y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)[46].

Cabe señalar que, Antonio Ricardo Condori García, jefe del área de Recursos Humanos actualizó y tramitó mediante el informe n.° 107-2017-U.R.H/MDEA de 31 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 10)** las planillas de liquidación de vacaciones truncas de Julio Granadas Cutimbo elaboradas el 30 de noviembre de 2014, correspondiente al período de enero a marzo de 2014, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276 y del período de 1 de abril de 2014 al 30 de diciembre de 2014, considerando el régimen laboral del Servicio Civil, Ley n.° 30057; por lo que tenía conocimiento que no se había realizado una liquidación calculada al 8 de febrero de 2014 conforme lo establecía en la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43 de 14 de febrero de 2014, requerida para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF a favor del gerente Municipal de la Entidad.[47]

Situación que contraviene la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2018 aprobada por Ley n.° 30693 y los Decretos Supremos n.° 155-2018-EF y 280-2018-EF, que dictaban disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por fiestas patrias y navidad, que establecían que los servidores y funcionarios sujetos al régimen laboral público del Decreto Legislativo n.° 276, les correspondía un aguinaldo hasta la suma de S/ 300,00.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

[45] Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA **(apéndice n.° 13)**
Recursos Humanos
"B. Funciones Específicas
(...)
3. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal, (...).
12. Verificar que las planillas de empleados, ... sean elaborado contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal."

[46] Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA **(apéndice n.° 13)**
Recursos Humanos
"B. Funciones Específicas
(...)
3. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal, (...).
12. Verificar que las planillas de empleados, ... sean elaborado contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal."

[47] Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA **(apéndice n.° 13)**
Recursos Humanos
"B. Funciones Específicas
(...)
9. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con a confección de las planillas de remuneraciones (...) así como liquidaciones de los beneficios sociales del personal activo y pensionista de la municipalidad.
10. Revisar, refrendar y presentar las liquidaciones de beneficios sociales del personal que se retire de la institución cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral de la institución, cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral vigente; así como el reconocimiento y autorización de los beneficios y asignación de servicios prestados a la Administración Pública conforme a Ley.

Por lo tanto, durante el período de julio 2014 a diciembre 2018 se efectuaron pagos por concepto de aguinaldos a los Gerentes Municipales, equivalente a una remuneración, sin cumplir con las condiciones requeridas para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, hechos que han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 42 300,00, ya que los Gerentes Municipales de ese período, se encontraban sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, y por tal motivo el monto de sus aguinaldos no debió exceder los S/ 300,00, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2014 a 2018. El monto pagado por concepto de aguinaldos se resume a continuación:

CUADRO N° 1
PAGOS POR CONCEPTO DE AGUINALDOS A GERENTES MUNICIPALES
PERÍODO 2014 AL 2018

Año Fiscal	Gerente Municipal	Detalle de Aguinaldo	N° Planilla	Aguinaldo pagado S/	Aguinaldo DL N° 276 S/	Pago en exceso al Gerente Municipal S/
2014	Julio Granados Cutimbo	Julio	006-2014-MDEA	5 000,00	300,00	4 700,00
2014	Julio Granados Cutimbo	Diciembre	002-2014-MDEA	5 000,00	300,00	4 700,00
2015	Luis Eduardo Mamani Macedo	Julio	001-2015-MDEA	5 000,00	300,00	4 700,00
2015	Luis Eduardo Mamani Macedo	Diciembre	002-2015-MDEA	5 000,00	300,00	4 700,00
2016	Luis Eduardo Mamani Macedo	Julio	001-2016-MDEA	5 000,00	300,00	4 700,00
2017	Víctor Manuel Mancilla Bernedo	Julio	001-2017-MDEA	5 000,00	300,00	4 700,00
2017	Miguel Ángel Vargas Zea	Diciembre	002-2017-MDEA	5 000,00	300,00	4 700,00
2018	Miguel Ángel Vargas Zea	Julio	001-2018-MDEA	5 000,00	300,00	4 700,00
2018	Miguel Ángel Vargas Zea	Diciembre	001-2018-MDEA-GERENTE MUNICIPAL	5 000,00	300,00	4 700,00
Total				**45 000,00**	**2 700,00**	**42 300,00**

Fuente: Planillas de pago de aguinaldo julio y diciembre de 2014 al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Ilo JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Otorgamiento de bonificación extraordinaria por aportaciones a Essalud a favor de gerentes municipales, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, ha ocasionado perjuicio económico de S/ 4 050,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Como ya se ha mencionado, en las planillas de aguinaldos de fiestas y navidad de los Gerentes Municipales en el período de julio 2014 a diciembre de 2018 **(apéndices n.°s 20, 24, 28, 35, 38, 41, 45, 48 y 52)** se les consideró una bonificación extraordinaria del 9% por los aportes a Essalud equivalente a S/ 450,00; sin embargo, el otorgamiento de estas bonificaciones no era aplicable a dichos funcionarios, por encontrarse sujetos al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo n.° 276.

Respecto a estas bonificaciones extraordinarias, el artículo 3 de la Ley n.° 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones de fiestas patrias y navidad, señala:

> *"**Aportaciones a Essalud**.- El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las **gratificaciones** de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de **bonificación extraordinaria** de carácter temporal no remunerativo ni pensionable"* (El resaltado es nuestro).

Esta norma estuvo vigente hasta el mes de diciembre de 2014, ya que posteriormente se emitió la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, la cual también estableció en su artículo 3 que las bonificaciones extraordinarias se otorgaban con relación a las gratificaciones de julio y diciembre[48].

De lo cual, se colige que el beneficio otorgado por este artículo es exclusivo para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada ya que, de acuerdo a la normativa vigente aplicable a ese entonces, son estos quienes reciben gratificaciones; mientras que los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, perciben **aguinaldos.**

Es de precisar que, respecto al caso materia de análisis Jerry Eleo Saravia Avilés, asesor legal externo[49], emitió el Informe Legal n.° 0140-2015-JSA-MDEA de 14 de julio de 2015 **(apéndice n.° 30)**, indicando:

> ***"2. Planilla de aguinaldo de fiestas patrias 2015, funcionario bajo la Ley N.° 30057 y D. S. 023-2014-EF.***
> *(...)*
> *Que, en ese sentido corresponde al Gerente Municipal por gratificación la compensación económica que indica el Acuerdo de Concejo N° 020-2014-MDEA, el mismo que se encuentra inafecto según el artículo 1° y 2° de la Ley N° 30334,* ***correspondiéndoles además la bonificación extraordinaria*** *por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud), según el artículo 3° de la misma Ley". (El resaltado es agregado)*

Sobre el particular, se evidencia que el referido asesor legal no consideró que la bonificación extraordinaria es un beneficio no extensible a aquellos servidores que perciben aguinaldos. Opinión legal que fue aceptada por Antonio Ricardo Condori García, jefe de Recursos Humanos; por lo que, durante el referido período inobservó la correcta aplicación de la Ley n.° 30334, dado que las aportaciones de Essalud del 9%, abonada a los trabajadores bajo la modalidad de bonificaciones extraordinarias, es aplicable solo para los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo n.° 728 y no a los servidores y funcionarios sujetos al régimen laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo n.° 276, como es el caso del gerente Municipal.

Municipalidad Provincial de Ilo – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

Cabe señalar que, los alcances de las normas citadas en párrafos precedentes han sido desarrollados en diversos informes técnicos por parte de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de Servir[50], e incluso se ha emitido el informe técnico n.° 1789-2016-SERVIR/GPGSC sobre la "Vigencia de la Ley n.° 30334 respecto a la inafectación a los aguinaldos, gratificaciones y otorgamiento de bonificación extraordinaria", informe de carácter **vinculante**, en el cual se precisó en las conclusiones en su punto 3.4.1 del numeral 3, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA

> *"La Ley N.° 30334 en el año 20015, (...) establece que el empleador abone al trabajador el monto del aporte correspondiente a Essalud con relación a las gratificaciones de julio y diciembre; no obstante, este último beneficio* ***no es extensible a aquellos servidores que perciban aguinaldos*** *(El resaltado es nuestro)"*

[48] **Artículo 3.- Gratificaciones proporcionales**
"Están comprendidas en la inafectación las gratificaciones proporcionales reguladas en el artículo 7 de la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, que se paguen con motivo de ceses ocurridos a partir de la entrada en vigencia de la Ley."

[49] En atención al proveído de 9 de julio de 2015 de Luis Mamani Macedo Gerente Municipal, respecto al informe n.° 169-2015-JORH/MDEA de 9 de junio de 2015 **(apéndice n.° 28)**, Antonio Ricardo Condori García, jefe de la oficina de Recursos Humanos.

[50] Se puede citar como ejemplo el Informe Legal n.° 286-2013-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2013, emitido en una fecha anterior a los hechos que son objeto de análisis. En este informe se concluye: *"3.3 Lo trabajadores que perciben Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad no son beneficiarios de la bonificación extraordinaria establecida en la Ley N° 29351. Esta bonificación se relaciona a las gratificaciones, pagadas a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada".*

No obstante lo señalado en el informe técnico vinculante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que es de conocimiento público y aplicación obligatoria, se advirtió que los jefes y encargados de la unidad de Recursos Humanos, durante el período 2014 al 2018 elaboraron y suscribieron planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad a favor de los Gerentes Municipales consignando que debía pagárseles una bonificación extraordinaria del 9% por las aportaciones de Essalud, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
PAGOS POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE 9%
PERÍODO 2014 AL 2018

Año Fiscal	Gerente Municipal	Detalle de Aguinaldo	Planilla n.°	Elaborado por	Bonificación Extraordinaria S/
2014	Julio Granados Cutimbo	Julio	006-2014-MDEA	José Efraín Herrera Rivera	450,00
2014	Julio Granados Cutimbo	Diciembre	002-2014-MDEA	José Efraín Herrera Rivera	450,00
2015	Luis Eduardo Mamani Macedo	Julio	001-2015-MDEA	Antonio Condori García	450,00
2015	Luis Eduardo Mamani Macedo	Diciembre	002-2015-MDEA	Antonio Condori García	450,00
2016	Luis Eduardo Mamani Macedo	Julio	001-2016-MDEA	Antonio Condori García	450,00
2017	Víctor Manuel Mancilla Bernedo	Julio	001-2017-MDEA	Antonio Condori García	450,00
2017	Miguel Ángel Vargas Zea	Diciembre	002-2017-MDEA	María Sandra Silva Torres	450,00
2018	Miguel Ángel Vargas Zea	Julio	001-2018-MDEA	Luz Marina Marín Maquera	450,00
2018	Miguel Ángel Vargas Zea	Diciembre	001-2018-MDEA-GERENTE MUNICIPAL	Antonio Condori García	450,00
Total					**4 050,00**

Fuente: Planillas de pago de aguinaldo julio y diciembre de 2014 al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Estos hechos también son atribuibles a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos José Efraín Herrera Rivera, Antonio Ricardo Condori García, María Sandra Silva Torres y Luz Marina Marín Maquera, quienes elaboraron las planillas de aguinaldos entre julio de 2014 a diciembre de 2018 inobservando la correcta aplicación de la Ley n.° 29351 (aplicable para julio y diciembre de 2014), y la Ley n.° 30334 (aplicable a partir de julio de 2015), además de que incumplieron su función de verificar que las planillas se elaboren de acuerdo a las normas legales[51].

Las situaciones descritas contravienen los siguientes dispositivos legales:

Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley n.° 27972, vigente a partir del 28 de mayo de 2003

"(...)
SUBCAPÍTULO V
EL TRABAJADOR MUNICIPAL
ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN LABORAL

[51] Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA **(Apéndice n.° 13)**
Recursos Humanos
"B. Funciones Específicas
(...)
12. Verificar que las planillas de empleados, ... sean elaborado contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal."

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.° 276, vigente a partir del 8 de marzo de 1984

*"**Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos***
(...)
b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo de cada año".

Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175, vigente a partir del 1 de febrero de 2005.

*"**Artículo 4.- Clasificación***
El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:
1. Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción".

Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, aprobada por Ley n.° 29351, vigente desde el 2 de mayo de 2009

*"**Artículo 3.- Aportaciones a EsSalud***
El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 aprobada por Ley n.° 30114, vigente a partir de 1 de enero de 2014.

*"**Artículo 6.- Ingresos del Personal***
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional. Gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944(...) perciben en el Año Fiscal 2014 los siguientes conceptos:

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)"

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 aprobado por Ley n.° 30281, vigente a partir de 1 de enero de 2015.

*"**Artículo 6.- Ingresos del Personal***
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional. Gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...).

Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944(...) perciben en el Año Fiscal 2015 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00(TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)"

Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015 aprobada por Ley n.° 30334, vigente desde el 25 de junio de 2015

"Artículo 3. Aportaciones a Essalud
El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 aprobada por Ley n.° 30372, vigente a partir de 1 de enero de 2016.

*"**Artículo 6.- Ingresos del Personal***
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional. Gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...).

Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
(...)
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944 (...) perciben en el Año Fiscal 2016 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00(TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 aprobada por Ley n.° 30518, vigente a partir de 1 de enero de 2017.

*"**Artículo 6. Ingresos del personal***
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...) .

Artículo 7° Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
(...)
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944(...) perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00(TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 aprobada por Ley n.° 30693, vigente a partir de 1 de enero de 2018.

*"**Artículo 6. Ingresos del personal***
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente..

Artículo 7° Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
(...)
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944(...) perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00(TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)".

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Reglamento de la Ley n.° 29351, que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2009-TR de 22 de junio de 2009

*"**Artículo 5.- Pago de la bonificación extraordinaria***

La bonificación extraordinaria prevista en el artículo 3 de la Ley N° 29351 debe pagarse al trabajador en la misma oportunidad en que se abone la gratificación correspondiente. En caso de cese del trabajador, dicha bonificación extraordinaria debe pagarse junto con la gratificación proporcional respectiva.

La bonificación extraordinaria sólo se encuentra afecta al impuesto a la renta de quinta categoría.

Artículo 6.- Monto de la bonificación extraordinaria
El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.

Tratándose de trabajadores cubiertos por una Entidad Prestadora de Salud, la bonificación extraordinaria equivale al 6.75% del aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre".

Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema de Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

*"**DISPOSICIONES TRANSITORIAS***
Quinta. - Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad
(...)
2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que, por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público.
El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas".

Municipalidad Provincial de Ilo · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias aprobado por Decreto Supremo n.° 193-2014-EF, vigente a partir del 5 de julio de 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFATURA

*"**Artículo 2.- Alcance***
2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30114, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, de los Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N° 28091.

Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30114, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley Nº 30114."

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad aprobado por Decreto Supremo n.° 338-2014-EF, vigente a partir del 5 de diciembre de 2014.

*"**Artículo 2.- Alcance***

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30114, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117, de los Decretos Leyes Nºs. 19846 y 20530, Decreto Supremo Nº 051-88-PCM, y la Ley Nº 28091.

Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30114, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley Nº 30114".

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias aprobado por Decreto Supremo n.° 182-2015-EF, vigente a partir del 5 de julio de 2015.

"Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30281, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117, de los Decretos Leyes Nº. 19846 y 20530, Decreto Supremo Nº 051-88-PCM, y la Ley Nº 28091.

Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30281, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley Nº 3028."

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2015-EF, vigente a partir del 10 de diciembre de 2015.

*"**Artículo 2.- Alcance***
2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, de los Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N° 28091.

(...)
Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad
12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley N° 30281".

Precisan las disposiciones de la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios, Decreto Supremo n.° 012-2016-TR

"Artículo 6.- Monto de la bonificación extraordinaria
El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.

Tratándose de trabajadores cubiertos por una Entidad Prestadora de Salud, la bonificación extraordinaria equivale al 6.75% del aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre".

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias aprobado por Decreto Supremo n.° 183-2016-EF, vigente a partir del 6 de julio de 2016.

*"**Artículo 2.- Alcance***
2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30372, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

(...)

Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30372, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley Nº 30372".

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias aprobada por Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, vigente a partir del 12 de julio de 2017.

*"**Artículo 2.- Alcance***

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88- PCM y la Ley N° 28091.

(...)

Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley Nº 30518."

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad aprobada por Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, vigente a partir del 3 de diciembre de 2017.

*"**Artículo 2.- Alcance***

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley Nº 30518".

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias aprobado por Decreto Supremo n.° 155-2018-EF vigente el 7 de julio de 2018.

*"**Artículo 2. Alcance***

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

(...)

Artículo 12. Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el párrafo 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30693".

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad aprobada por Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018.

*"**Artículo 2. Alcance***

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

(...)

Artículo 12. Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad

12.1 Las entidades públicas que habitualmente otorguen el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el párrafo 7.2 del artículo 7 de la citada ley."

Montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, vigente a partir del 9 de enero de 2013.

***"Artículo 2°.-** Determinación del monto mensual de la Compensación Económica y aguinaldos*

La determinación del monto mensual de la Compensación Económica a percibir se efectúa tomando como referencia los montos establecidos en el Anexo a que se hace referencia en el artículo precedente, debiendo registrarse en el "Aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público" (Aplicativo Informático), a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. El monto de la Compensación Económica que se registre en el Aplicativo Informático se pagará a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad."

Aprueban normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF aprobada por Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43 de 14 de febrero de 2014 vigente a partir del 18 de febrero de 2014.

Anexo

"Artículo 1°.- Aplicación del nuevo régimen del Servicio Civil

(...)

1.2 Las entidades respectivas efectuarán una liquidación calculada al día 8 de febrero de 2014. El monto correspondiente a los 20 días restantes de ese mes se calculará proporcionalmente considerando la compensación establecida en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF. (...)."

Artículo 2°.- Acciones administrativas a cargo de las Entidades

2.1. Las entidades deben modificar su Presupuesto Analítico de Personal respecto a los funcionarios comprendidos en el ámbito del Decreto Supremo N° 023- 2014-EF con la finalidad de recoger el monto de la compensación respectiva.

(...)"

Modifican tablas incluidas en el numeral 5.3 del artículo 5° del Anexo de la R.M. N° 064-2014-EF/43, mediante la cual se aprobaron normas complementarias para la aplicación del D.S. N° 023- 2014-EF aprobada por Resolución Ministerial n.° 218-2014-EF/43 de 3 de julio de 2014 vigente a partir del 5 de julio de 2014.

"Artículo 2°.-

(...)

Las propuestas de montos para las compensaciones económicas de los gerentes generales de los gobiernos regionales y de los gerentes municipales serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas por los presidentes regionales o los alcaldes, respectivamente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta norma."

La situación descrita afectó la correcta administración y ejecución de los recursos públicos, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 46 350,00, por el pago de aguinaldos equivalentes a una remuneración a favor de los gerentes municipales por S/ 42 300,00 y por el pago de bonificación extraordinaria por S/ 4 050,00.

Hechos que fueron ocasionados por el accionar de los jefes del área de Recursos Humanos de los períodos 2014-2015 y jefes de la unidad de Recursos Humanos por el período 2016 – 2018, quienes elaboraron, suscribieron y tramitaron el pago de las planillas por concepto de aguinaldos a favor del Gerente Municipal, considerando que pertenecía al régimen del Servicio Civil, consignaron aguinaldos por montos superiores a lo establecido en la normativa presupuestaria vigente y aplicable; asimismo, consignaron bonificaciones extraordinarias por los aportes a Essalud que no les correspondían, durante el período comprendido entre el 2014 al 2018.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios de manera documentada conforme se detalla en el **apéndice n.° 55** del Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **José Efraín Herrera Rivera**, identificado con DNI n.° 04401436, jefe del área de Recursos Humanos, quien ejerció el cargo durante el 1 de julio de 2014 al 5 de enero de 2015[52] **(apéndice n.° 56)**, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 001-2020-OCI-MPI- SCE2 de 7 de octubre de 2020; presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 003-2020-JHR de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 55).**

 En su condición de jefe del área de Recursos Humanos elaboró, suscribió y tramitó la planilla de aguinaldo de fiestas patrias n.° 006-2014-MDEA y la planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2014-MDEA correspondiente a julio y diciembre de 2014 a favor del Gerente Municipal, donde consignó como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, considerando que el Gerente Municipal se encontraba bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, inobservando las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, establecidas en la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43, respecto de la liquidación calculada al 8 de febrero de 2014 y a la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

 Asimismo, consignó en las planillas una bonificación extraordinaria de S/ 450,00 equivalente al 9% del aguinaldo otorgado por los aportes a Essalud, pese a que dicho beneficio solo le corresponde al personal del régimen privado regulado por el Decreto Legislativo n.° 728; lo cual ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 10 300,00.

 Esta conducta contravino lo previsto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, Ley n.° 30114 referido a que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo

[52] Según boleta de pago de remuneraciones – julio 2014 de José Efraín Herrera Rivera y los informes n.°s 001-2015-JORH/MDEA y 002-2015-JORH/MDEA de 5 de enero de 2015 (últimos informes emitidos por el jefe del área de Recursos Humanos) **(apéndice n.° 56)**

n.° 276 perciben aguinaldos cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00. Así como, los artículos 2 y 12 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad para el ejercicio 2014 aprobadas con Decretos Supremos n°s 193-2014-EF y 338-2014-EF, respectivamente.

De igual modo, contravino el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del anexo de la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43 que aprueba normas complementarias para la mejora aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, que establecía realizar la liquidación calculada al 8 de febrero de 2014 y a la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Así también, trasgredió lo establecido en el artículo 3 de la Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad Ley n.° 29351, referidos al pago de la bonificación extraordinaria proveniente de las aportaciones a Essalud conjuntamente con la gratificación; como los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley n.° 29351, que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2009-TR.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas en los numerales 3, 9, 10 y 12, Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA "*3. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal*" y "*9. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la confección de las planillas de remuneraciones (...) así como liquidaciones de los beneficios sociales del personal activo y pensionista de la municipalidad*".

Así como sus funciones de: "*10. Revisar, refrendar y presentar las liquidaciones de beneficios sociales del personal que se retire de la institución cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral de la institución, cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral vigente; así como el reconocimiento y autorización de los beneficios y asignación de servicios prestados a la Administración Pública conforme a Ley*" y "*12. Verificar que las planillas de empleados, (...) sean elaborados contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por José Efraín Herrera Rivera, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

2. **Antonio Ricardo Condori García**, identificado con DNI n.° 04649155, quién ejerció el cargo de jefe del área de Recursos Humanos, desde el 9 de enero de 2015 al 26 de abril de 2016, como jefe de la unidad de Recursos Humanos en el periodo del 27 de abril de 2016 al 6 de diciembre de 2017[53] **(apéndice n.° 57)** y posteriormente como encargado de la unidad de Recursos Humanos en el periodo del 3 de diciembre de 2018 al 6 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 53);** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 002-2020-OCI-MPI-SCE2 de 7 de octubre de 2020, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 003-2020-ACG de 16 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 55).**

[53] Según el informe n.° 003-2015-JORH/MDEA de 9 de enero de 2015 (primer informe emitido por el jefe del área de Recursos Humanos), del memorándum n.° 0159-2017-GM/MDEA de 6 de diciembre de 2017, mediante el cual se encarga la unidad de Recursos Humanos a María Sandra Silva Torres. **(apéndice n.° 57)**

En su condición de encargado de la unidad de Recursos Humanos, en el año 2015 elaboró, suscribió y tramitó la planilla de aguinaldo de fiestas patrias n.° 001-2015-MDEA" de 7 de julio de 2015, y la planilla de aguinaldo de navidad n.° 002-2015-MDEA" de 9 de diciembre de 2015; asimismo, en los años 2016 y 2017 como jefe del área de Recursos Humanos elaboró, suscribió y tramitó la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2016-MDEA" de 7 de julio de 2016 y la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2017-MDEA" de 10 de julio de 2017.

Del mismo modo, en el 2018 elaboró y suscribió la planilla de aguinaldo por navidad n.° 001-2018-MDEA-GERENTE MUNICIPAL" correspondiente a diciembre de 2018, planillas en las que consignó como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, considerando que el Gerente Municipal se encontraba bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, inobservando las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, establecidas en la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43, respecto de la liquidación calculada al 8 de febrero de 2014 y a la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); más aún que actualizó y tramitó el pago de las planillas de liquidación de vacaciones truncas de Julio Granadas Cutimbo elaboradas el 30 de noviembre de 2014.

Asimismo, en las mencionadas planillas de aguinaldo consignó una bonificación extraordinaria de S/ 450,00 equivalente al 9% del aguinaldo otorgado por los aportes a Essalud, pese a que dicho beneficio solo le corresponde al personal del régimen privado regulado por el Decreto Legislativo n.° 728; lo cual ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 25 750,00.

Esta conducta contravino lo previsto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015, 2016 y 2017, aprobadas con Leyes n.°s 30281, 30372 y 30518, respectivamente, referido a que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben aguinaldos cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00. Así como, los artículos 2 y 12 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 aprobadas con Decretos Supremos n.°s 182 y 344-2015-EF, 183-2016-EF y 204-2017-EF.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Así también, trasgredió lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referido a que las aportaciones a Essalud con relación a las gratificaciones son abonadas a los trabajadores mediante bonificación extraordinaria; como el artículo 6 del Reglamento de la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2016-TR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Del mismo modo, incumplió sus funciones específicas previstas en los numerales 3, 9, 10 y 12, Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA de "*3. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal" y "9. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la confección de las planillas de remuneraciones (...) así como liquidaciones de los beneficios sociales del personal activo y pensionista de la municipalidad".*

Así como sus funciones de: *"10. Revisar, refrendar y presentar las liquidaciones de beneficios sociales del personal que se retire de la institución cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral de la institución, cuidando que su formulación haya sido en armonía con la Legislación Laboral vigente; así como el reconocimiento y autorización de los beneficios y asignación de servicios prestados a la Administración Pública conforme a Ley"* y *"12. Verificar que las planillas de empleados, (...) sean elaborados contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Antonio Ricardo Condori García, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

3. **María Sandra Silva Torres**, identificada con DNI n.° 29568194, encargada de la unidad de Recursos Humanos, quién ejerció el cargo en el periodo del 6 de diciembre de 2017 al 13 de febrero de 2018[54] **(apéndices n.°s 44 y 58)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-MPI- SCE2 de 7 de octubre de 2020, recibida el 8 de octubre de 2020 presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documentos de 12, 15 y 19 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 55)**.

 En su condición de encargada de la unidad de Recursos Humanos elaboró, suscribió y tramitó la planilla de aguinaldo de navidad n.° 002-2017-MDEA correspondiente a diciembre de 2017 a favor del Gerente Municipal, consignando como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, a pesar de no haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley del Servicio Civil, referente a la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

 Asimismo, consignó en la mencionada planilla una bonificación extraordinaria de S/ 450,00 equivalente al 9% del aguinaldo otorgado por los aportes a Essalud pese a que dicho beneficio solo le corresponde al personal del régimen privado regulado por el Decreto Legislativo n.° 728; lo cual ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 150,00.

 Esta conducta contravino lo previsto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 aprobada por la Ley n.° 30518 referido a que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben aguinaldos cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00. Así como, los artículos 2 y 12 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad para el ejercicio 2017 aprobada con Decreto Supremo n.° 352-2017-EF.

 Así también, trasgredió lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referido a que las aportaciones a Essalud con relación a las gratificaciones son abonadas a los trabajadores mediante bonificación extraordinaria; como el artículo 6 del Reglamento de la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2016-TR.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

[54] Según informe n.° 054-2018-URH-MDEA de 13 de febrero de 2018 (último documento emitido por la encargada de la unidad de recursos humanos) **(apéndice n.° 58)**.

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3 y 12, Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA, que establece: "3. *Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal*", y "*12. Verificar que las planillas de empleados, (...) sean elaborado contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por María Sandra Silva Torres, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

4. **Luz Marina Marín Maquera**, identificada con DNI n.° 41816019, encargada de la unidad de Recursos Humanos, quién ejerció el cargo en el periodo del 1 de junio de 2018 al 18 de setiembre de 2018 y del 7 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2019[55] **(apéndice n.° 59);** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación 004-2020-OCI-MPI-SCE2 de 7 de octubre de 2020, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 014-2020-LMM-MDEA de 13 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 55).**

 En su condición de encargada de la unidad de Recursos Humanos elaboró, suscribió y tramitó planilla de aguinaldo de fiestas patrias n.° 001-2018-MDEA, así como, tramitó y aceptó el contenido de la planilla de aguinaldo por navidad n.° 001-2018-MDEA-GERENTE MUNICIPAL (elaborada y suscrita por Antonio Ricardo Condori García) a favor del Gerente Municipal, consignando como aguinaldo el equivalente a una remuneración mensual de S/ 5 000,00, a pesar de no haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley del Servicio Civil, referente a la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP),

 Asimismo, en las mencionadas planillas se consignó una bonificación extraordinaria de S/ 450,00 equivalente al 9% del aguinaldo otorgado por los aportes a Essalud pese a que dicho beneficio solo le corresponde al personal del régimen privado regulado por el Decreto Legislativo n.° 728; lo cual ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 10 300,00.

 Esta conducta contravino lo previsto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobada por Ley n.° 30693 referido a que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 perciben aguinaldos cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00. Así como, los artículos 2 y 12 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad para el ejercicio 2018 aprobadas con Decretos Supremos n.° 155 y 280-2017-EF.

 Así también, trasgredió lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referido a que las aportaciones a Essalud con relación a las gratificaciones son abonadas a los trabajadores mediante bonificación extraordinaria; como el artículo 6 del Reglamento de la Ley

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

[55] Según memorándum n.° 116-2018-GM/MDEA de 1 de junio de 2018, mediante el cual se encarga la unidad de Recursos Humanos a Luz Marina Marín Maquera, memorándum n.° 231-2018-GM/MDEA de 18 de setiembre de 2018, mediante el cual se encarga a José Herrera Rivera la unidad de Recursos Humanos, memorándum n.° 330-2018-GM/MDEA de 7 de diciembre de 2018, mediante el cual se encarga la unidad de Recursos Humanos a Luz Marina Marín Maquera e informe n.° 013-2019-U.R.H./MDEA de 21 de enero de 2019 (último documento emitido por la por la encargada de la unidad de recursos humanos)

n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2016-TR.

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3 y 12, Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA, que establece: *"3. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión de personal como Presupuesto Analítico de Personal", y "12. Verificar que las planillas de empleados, (...) sean elaborado contando con la documentación sustentatoria, (...) y de acuerdo al ordenamiento legal."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Luz Marina Marín Maquera, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

De otra parte, Jerry Eleo Saravia Avilés asesor legal externo emitió informe legal n.° 0140-2015-JSA-MDEA de 14 de julio de 2015 sobre la planilla de aguinaldo de fiestas patrias 2015 del Gerente Municipal, precisando: *"(...) corresponde al Gerente Municipal por gratificación la compensación económica que indica el Acuerdo de Concejo N° 020-2014-MDEA, el mismo que se encuentra inafecto según el artículo 1° y 2° de la Ley N° 30334, correspondiéndoles además la bonificación extraordinaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud), según el artículo 3° de la misma Ley".*

En tal sentido, en la opinión emitida consideró que el Gerente Municipal se encontraba sujeto al régimen del Servicio Civil y le correspondía por gratificación la compensación económica; sin embargo, la gratificación no es aplicable al referido funcionario, por no encontrarse en el régimen laboral de la actividad privada, además de no haberse cumplido los requisitos establecidos para su inclusión en el régimen del Servicio Civil, como la liquidación calculada al 8 de febrero de 2014 y la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Asimismo, refirió que le correspondía una bonificación extraordinaria del 9% por concepto de los aportes a Essalud; pese a que dicho beneficio solo le corresponde al personal del régimen privado regulado por el Decreto Legislativo n.° 728.

Municipalidad Provincial de Ilo · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Otorgamiento de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como, bonificación por aportes a Essalud, a favor de gerentes municipales, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, ha ocasionado perjuicio económico de S/ 46 350,00", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFATURA

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Otorgamiento de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como, bonificación por aportes a Essalud, a favor de gerentes municipales, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, ha ocasionado perjuicio económico de S/ 46 350,00", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital El Algarrobal, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada la Entidad, relacionada al pago de planillas de aguinaldos de fiestas patrias y navidad a favor de los gerentes municipales en el período 2014 al 2018, se evidenció que a estos funcionarios públicos se les pagó aguinaldos por el monto de S/ 5 000,00 equivalentes a una remuneración, inobservando las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF. Del mismo modo, se les pagó bonificaciones extraordinarias por el monto de S/ 450,00 por los aportes al Seguro Social de Salud (Essalud) equivalentes al 9% del aguinaldo otorgado pese a que dicho beneficio solo le corresponde al personal del régimen privado regulado por el Decreto Legislativo n.° 728. Planillas de aguinaldos que fueron elaboradas, suscritas y tramitadas por los responsables del área de Recursos Humanos (período 2014-2015) y de la unidad de Recursos Humanos (período 2016-2018).

 La situación expuesta ha transgredido lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 064-2014-EF/43, que aprobó normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2014 al 2018, que fijaron los montos de aguinaldos de fiestas patrias y navidad; así como la Ley n.° 29351 que reduce los costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad; su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2009-TR; la Ley n.° 30334, que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, y disposiciones precisadas en el Decreto Supremo n.° 012-2016-TR.

 Municipalidad Provincial de Ilo · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

 Hechos que fueron ocasionados por el accionar de los jefes del área y de la unidad de Recursos Humanos quienes elaboraron, suscribieron y tramitaron el pago de las planillas por concepto de aguinaldos a favor del Gerente Municipal, considerando que pertenecía al régimen del Servicio Civil, consignaron aguinaldos por montos superiores a lo establecido en la normativa presupuestaria vigente y aplicable, asimismo, consignaron bonificaciones extraordinarias que no les correspondían, durante el período comprendido entre el 2014 al 2018. Situaciones que han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 46 350,00.

VI. RECOMENDACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FIRMA

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal comprendidos en el hecho irregular "Otorgamiento de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como, bonificación por aportes a Essalud, a favor de gerentes municipales, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, ha ocasionado perjuicio económico de S/ 46 350,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 046-2014-GM-MDEA de 17 de febrero de 2014, mediante el cual se solicita opinión legal al asesor legal externo de la Entidad, referente a la aplicación del Decreto Supremo n.° 023-2014-EF.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 089-2012-MDEA de 1 de junio de 2012, mediante el cual se designa como gerente Municipal a Julio Granados Cutimbo.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 016-2014-RRR-MDEA de 17 de febrero de 2014 del asesor legal externo de la Entidad.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del informe n.° 032-2014-OPP-MDEA de 5 de marzo de 2014, mediante cual el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del acta de Sesión Ordinaria n.° 006-2014-MDEA de 21 de marzo de 2014, donde se acuerda por unanimidad, la compensación económica a favor del Gerente Municipal, hasta por el monto de S/ 5,000.00.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acuerdo de Concejo n.° 020-2014-MDEA de 21 de marzo de 2014, mediante el cual se fija una compensación económica de S/ 5 000,00 al gerente Municipal.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 107-2017-U.R.H/MDEA de 31 de marzo de 2017, mediante el cual el jefe del área de Recursos Humanos remite las planillas de liquidación de vacaciones truncas de Julio Granados Cutimbo gerente Municipal.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1120 y 1123 de 1 de junio de 2017 por el pago de la planilla de liquidación de vacaciones truncas de 1 de enero 2014 al 30 de marzo de 2014 y de 1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014 de Julio Granados Cutimbo gerente Municipal.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 377-2020-MDEA/GM/RRHH de 24 de setiembre de 2020, mediante el cual la jefa de la unidad de Recursos Humanos remite la planilla de vacaciones truncas correspondiente al período de 1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014 de Julio Granados Cutimbo gerente Municipal, alcanzado con oficio n.° 404-2020-A-MDEA de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2012-MDEA vigente a la fecha, según lo informado por la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad, mediante informe n.° 253-2020-OPPR-MDEA de 29 de setiembre de 2020 y alcanzado mediante oficio n.° 402-2020-A-MDEA de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 530 de 24 de marzo de 2014 por el pago de la "Planilla de sueldos – personal contratado D.L.276" correspondiente al mes de marzo 2014 del Gerente Municipal.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del informe n.° 221-2020-OPPR-MDEA de 10 de setiembre de 2020, mediante el cual la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad confirma que el Presupuesto Analítico de Personal – PAP no sufrió modificación desde el año 2012, alcanzado con oficio n.° 384-2020-A-MDEA de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 218-2020-OPPR-MDEA de 9 de setiembre de 2020 de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad, señalando que la última variación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP está aprobada con Ordenanza Municipal n.° 005-2012-MDEA, alcanzado con oficio n.° 385-2020-A-MDEA de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobada con Ordenanza n.° 005-2012-MDEA de 6 de setiembre de 2012.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2020-JHR de 22 de setiembre de 2020 de José Efraín Herrera Rivera jefe del área de Recursos Humanos mediante el cual indica que no se le comunicó el trámite de envío de la compensación económica del Gerente Municipal.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del informe n.° 102-2014-JORRHH/MDEA de 8 de julio de 2014, mediante el cual el jefe del área de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo por fiestas patrias del Gerente Municipal.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 006-2014-MDEA de 7 de julio de 2014.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 148-2014-PPTO/MDEA de 10 de julio de 2014, mediante el cual se emite la certificación presupuestal para el pago de aguinaldos de fiestas patrias 2014.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1340 de 17 de julio de 2014, por el pago de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 006-2014-MDEA de 7 de julio de 2014.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 183-2014-JORRHH/MDEA de 9 de diciembre de 2014, mediante el cual el jefe del área de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo por navidad del Gerente Municipal.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2014-MDEA de 9 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 198-2014-PPTO/MDEA de 10 de diciembre de 2014, mediante el cual se emite la certificación presupuestal para el pago de aguinaldos por navidad 2014.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2338 de 12 de diciembre de 2014 por el pago de la planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2014-MDEA de 9 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del informe n.° 169-2015-JORH/MDEA de 9 de junio de 2015, mediante el cual el jefe del área de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo de fiestas patrias 2015.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2015-MDEA" de 7 de julio de 2015.

Municipalidad Provincial de Ilo Órgano de Control Institucional JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del contrato de servicios para la contratación de asesoría jurídica externa para la Municipalidad Distrital de El Algarrobal de 3 de julio de 2015, mediante el cual se contrata a Jerry Eleo Saravia Aviles como asesor legal externo.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 0140-2015-JSA-MDEA de 14 de julio de 2015 sobre pago de aguinaldo por fiestas patrias 2015 a favor del Gerente Municipal.

Apéndice n.° 31: Fotocopia simple de documento de 24 de setiembre de 2020 de Jerry Eleo Saravia Avilés Asesor Legal Externo sobre informe legal n.° 0140-2015-JSA-MDEA de 14 de julio de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.° 169-2015-JORH/MDEA de 9 de junio de 2015, derivada a la oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad y nota certificación de crédito presupuestario n.° 453 de 20 de julio de 2015.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 983 de 21 de julio de 2015, por el pago de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2015-MDEA de 7 de julio de 2015.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 290-2015-JORH/MDEA de 9 de diciembre de 2015, mediante el cual el jefe del área de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo por navidad 2015.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2015-MDEA de 9 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1906 de 15 diciembre de 2015 por el pago de la planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2015-MDEA de 9 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del informe n.° 198-2016-JORH/MDEA de 7 de julio de 2016 mediante el cual el jefe de la unidad de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo de fiestas patrias 2016.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2016-MDEA de 7 de julio de 2016.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1730 de 14 julio de 2016 por el pago de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2016-MDEA de 7 de julio de 2016.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del informe n.° 237-2017-U.R.H/MDEA de 13 de julio de 2017, mediante el cual el jefe de la unidad de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo de fiestas patrias 2017.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2017-MDEA de 10 de julio de 2017.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1493-A de 14 julio de 2017, por el pago de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2017-MDEA de 10 de julio de 2017.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del informe n.° 423-2017-U.R.H./MDEA de 11 de diciembre de 2017, mediante el cual la encargada de la unidad de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo de navidad 2017.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0159-2017-GM/MDEA de 6 de diciembre de 2017, mediante el cual se encarga a María Sandra Silva Torres la unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2017-MDEA de 11 de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2834 de 13 de diciembre de 2017 por el pago de la planilla de aguinaldo por navidad n.° 002-2017-MDEA de 11 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del informe n.° 260-2018-U.R.H./MDEA de 9 de julio de 2018, mediante el cual la jefa de la unidad de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo de fiestas patrias 2018.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2018-MDEA.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del informe n.° 166-2018-MDEA/OPPR de 11 de julio de 2018, mediante el cual se solicitó la modificación de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2018-MDEA e informe n.° 265-2018-U.R.H./MDEA de 9 de julio de 2018 mediante el cual la jefa de la unidad de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo de fiestas patrias 2018 modificada.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1852 de 12 de julio de 2018 por el pago de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias n.° 001-2018-MDEA.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del informe n.° 296-2018-U.R.H./MDEA de 10 de diciembre de 2018, mediante el cual Luz Marina Marín Maquera jefa de la unidad de Recursos Humanos remite la planilla de aguinaldo de navidad 2017.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de la Planilla de aguinaldo por navidad n.° 001-2018-MDEA-GERENTE MUNICIPAL.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 236-A-2018-U.R.H./MDEA de 30 de noviembre de 2018, mediante el cual se encarga a Antonio Ricardo Condori García la unidad de Recursos Humanos por los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3575 y 3576 de 12 de diciembre de 2018 por el pago de la planilla de aguinaldo por navidad n.° 001-2018-MDEA-GERENTE MUNICIPAL.

Apéndice n.° 55: Cédula de comunicación y los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada de la boleta de pago de remuneraciones – julio 2014 de José Efraín Herrera Rivera y de los informes n.°s 001-2015-JORH/MDEA, 002-2015-JORH/MDEA de 5 de enero de 2015 (últimos informes emitidos por el jefe del área de Recursos Humanos).

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada del informe n.° 003-2015-JORH/MDEA de 9 de enero de 2015 (primer informe emitido por el jefe del área de Recursos Humanos), del memorándum n.° 0159-2017-GM/MDEA de 6 de diciembre de 2017, mediante el cual se encarga la unidad de Recursos Humanos a María Sandra Silva Torres.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada del informe n.° 054-2018-URH-MDEA de 13 de febrero de 2018 (último documento emitido por la encargada de la unidad de recursos humanos).

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 116-2018-GM/MDEA de 1 de junio de 2018, mediante el cual se encarga la unidad de Recursos Humanos a Luz Marina Marín Maquera, memorándum n.° 231-2018-GM/MDEA de 18 de setiembre de 2018, mediante el cual se encarga a José Herrera Rivera la unidad de Recursos Humanos, memorándum n.° 330-2018-GM/MDEA de 7 de diciembre de 2018, mediante el cual se encarga la unidad de Recursos Humanos a Luz Marina Marín Maquera e informe n.° 013-2019-U.R.H./MDEA de 21 de enero de 2019 (último documento emitido por la por la encargada de la unidad de recursos humanos).

Ilo, 20 de octubre de 2020

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Supervisor de la Comisión de Control

Municipalidad Provincial de Ilo - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Mary Carmen Flores Ccama
Jefe de la Comisión de Control

Sharon Lily Cardona Walkan
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilo, 20 de octubre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Ilo

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	José Efraín Herrera Rivera	04401436	Jefe del área de Recursos Humanos	1/7/2014	5/1/2015	Decreto Legislativo n.° 276		Otorgamiento de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como, bonificación por aportaciones a Essalud, a favor de gerentes municipales, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, ocasionó perjuicio económico de S/ 46 350,00	X		X
2	Antonio Ricardo Condori García	04649155	Jefe del área de Recursos Humanos	9/1/2015	26/4/2016	Decreto Legislativo n.° 276			X		X
			Jefe de la unidad de Recursos Humanos	27/4/2016	6/12/2017						
			Encargado de la unidad de Recursos Humanos	3/12/2018	6/12/2018						
3	María Sandra Silva Torres	29568194	Encargada de la Unidad de Recursos Humano	6/12/2017	13/2/2018	Decreto Legislativo n.° 276			X		X
4	Luz Marina Marín Maquera	41816019	Encargada de la Unidad de Recursos Humanos	1/6//2018	18/9/2018	Decreto Legislativo n.° 276			X		X
				7/12/2018	21/1/2019						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Municipalidad Provincial de Ilo JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

470000

Ilo, 20 de octubre de 2020

OFICIO Nº 453-2020-OCI-MPI

Señor:
Francisco Manzano Cisneros
Alcalde
Municipalidad Distrital del Algarrobal
Av. Principal S/N Km 15 – El Algarrobal
Presente.-

Municipalidad Distrital "El Algarrobal"
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
21 OCT. 2020

EXPEDIENTE	HORA	RECIBIDO
	3:02	

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 032-2020-2-0445-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 378-2020-0CI-MPI de 3 de setiembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Pago de Aguinaldos y Bonificaciones Extraordinarias a los Gerentes Municipales de la Municipalidad distrital de El Algarrobal".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2020-2-0445-SCE, el cual se adjunta al presente, dos (2) ejemplares, en dos (2) tomos cada uno de 575 folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el argumento jurídico con presunta responsabilidad civil el cual se ubica en el apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por lo que el informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad a su cargo, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Jonathan Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Ilo

JJMM/mfc
C.c. Archivo OCI